



devenados hasta que se presente persona legítima a reclamación.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de Agosto de 1842.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—Pascual de Unceta.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

- GRACIA Y JUSTICIA. 66277 D. Fidel Arana. 66278 D. Francisco Allue. 66279 D. José Arenas. 66280 D. Antonio del Barrio. 66281 D. Mariano Beltran. 66282 D. José Antonio Balsalobre. 66283 D. José Cuenca. 66284 D. Ramon Crespo y Vicente. 66285 D. Vicente Ramon Cagigal. 66286 D. Vicente Castañeda. 66287 D. José Fabregat. 66288 D. Martin Guineá. 66289 D. Juan Gonzalez. 66290 D. José Gonzalez. 66291 D. Cipriano Garrido. 66292 D. Bernardo María Hervás. 66293 D. Tomas de Aquino Suñes. 66294 D. Francisco Lacaeva. 66295 D. Juan Lopez. 66296 D. Diego Mendo. 66297 D. José María Montemayor. 66298 D. Francisco Muñoz. 66299 D. Vicente Méndez. 66300 D. José María Navarro. 66301 D. Cristóbal Perez Comoto. 66302 D. Manuel Pavon. 66303 D. Juan Plaza. 66304 D. Bernardo de Pablo. 66305 D. Rafael Reinoso. 66306 D. Domingo Rucio. 66307 D. Juan Ruiz Prieto. 66308 D. José María Regnan. 66309 D. Alonso Sanchez de Pando. 66310 D. Damian Serrano y Biz. 66311 D. Francisco San Juan. 66312 D. Manuel Serrano. 66313 D. Domingo Sancho. 66314 D. Ramon Sancho. 66315 D. Ramon María Trillo. 66316 D. Francisco Villaverde y Rey. 66317 D. Felipe Viñas.

- GUERRA. 66318 Excmo. Sr. D. Francisco de la Rocha. 66319 D. Pelegrin María Rodríguez. 66320 D. Antonio Urgelles. 66321 D. Joaquin María Urgelles.

- ACTIVA Y PASIVA.—MADRID. 66322 D. Miguel Bueno. 66323 D. Francisco Javier Echaluze. 66324 D. Antonio Gallegos y Cortés. 66325 D. Miguel Moreno. 66326 D. Ramon Novoa. 66327 D. Mariano de Ocaña. 66328 D. Vicente Perez Varela. 66329 D. Miguel José Padilla y Delgado. 66330 D. Joaquin de Romay. 66331 D. José Rodríguez. 66332 D. Manuel de Robles.

- RETIRADOS.—MADRID. 66333 D. Francisco Gimenez. 66334 D. Juan de Cruz Gonzalez Velarde. 66335 D. Joaquin María Menendez. 66336 D. Juan Bautista Padilla y Prada. 66337 D. Vicente Romero. 66338 D. Francisco de la Rosa. 66339 D. José Sierra y Garcia. 66340 D. Manuel de Sevilla y Leon.

- MONTE-PIO MILITAR.—MADRID. 66341 Doña María de los Dolores Alzuru. 66342 Doña Martina Duran y Casallon. 66343 Doña María de los Dolores Martinez. 66344 Doña Antonia Narch.

- MONTE-PIO CIVIL.—MADRID. 66345 Doña María del Carmen Rascon. 66346 Doña Camila y María Dolores Calvo.

- PENSIONISTAS DE GRACIA.—MADRID. 66347 Doña María Teresa Panigo.

- RELIGIOSOS.—MADRID. 66348 Doña María Teresa Asensio. 66349 Doña María Josefa Agüero y Villagrasa. 66350 Doña María Benita Barcones. 66351 Doña Micaela Barbeta. 66352 Doña Hipólita Bravo. 66353 Doña Josefa Baamonde. 66354 Doña Lucía Barbeta. 66355 Doña María de los Cascos y Urbina. 66356 Doña María Ignacia Cerrajería. 66357 Doña Julia Rosa Carti. 66358 Doña Tomasa Cava. 66359 Doña Ignacia de las Casas. 66360 Doña Teresa Calejo. 66361 Doña Joaquina de Cordova. 66362 Doña Benita Castro. 66363 Doña Luisa Cortés. 66364 Doña Francisca Calvo. 66365 Doña Concepcion Ceron. 66366 Doña María Francisca Delgado. 66367 Doña Juana Bautista Elorza. 66368 Doña Vicenta Forni. 66369 Doña María Agustina Goya. 66370 Doña Magdalena Gonzalez. 66371 Doña Leocadia Gonzalez. 66372 Doña Valentina Garcia. 66373 Doña Clemencia Godoy. 66374 Doña Gertrudis Lara. 66375 Doña Remedios May. 66376 Doña María Navacerrada. 66377 Doña María Teresa Ortega. 66378 Doña Rafaela Sanchez. 66379 Doña Anacleta Salinas y Cabría.

- CADIZ. 66380 Doña María de la Granada Peña.

- CORUÑA. 66381 Doña Josefa Ibañez.

- GRANADA. 66382 Doña Felipa la Chica.

- SEVILLA. 66383 Doña María Josefa Garcia.

- TARRAGONA. 66384 Doña María del Carmen Vallierino.

- MADRID. 66385 D. Manuel Arroyo. 66386 El mismo. 66387 El mismo. 66388 El mismo. 66389 El mismo. 66390 El mismo. 66391 El mismo. 66392 El mismo. 66393 El mismo. 66394 El mismo. 66395 El mismo. 66396 D. Gregorio Cagigal. 66397 El mismo. 66398 D. Juan Hicio Izquierdo. 66399 El mismo.

Madrid 16 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 28 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectivo al presente mes.

La cantidad que debe invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de 666.666 rs., distribuidos en la forma siguiente: 222.222 para la Deuda preferente, 144.444 para la Deuda de menor interés, y 666.666 en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de Deuda preferente, y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre los de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones, contenidas en pliegos cerrados que entregarán en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, teniendo en cuenta ó devolviéndose este depósito al tiempo de entregarse el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha ésta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 1.º de Febrero próximo, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos documentos no podrá tener efecto hasta el 7 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demas que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración, por orden correlativo de mayor á menor, é importe de los valores que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en la cual se estampará la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan se consignará en el sobre la clase de órdenes á que correspondan las proposiciones ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de Deuda preferente de las de la no preferente, con interés ó sin él. Madrid 4 de Enero de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar el día 1.º de Febrero próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase de..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe.

Madrid, .... de Enero de 1859.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el día 29, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los mencionados efectos es la de 1.500.000 rs., doza parte de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obligación.

De la referida suma se invertirán: 750.000 rs. en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase; 375.000 en la de segunda clase interior, y 375.000 en la de segunda exterior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la referida ley.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851: Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los mencionados efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con los demas que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. «Las proposiciones de ventas de efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. «En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá todo el pliego en que hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.

Se desearán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la cantidad del remate.

Art. 78. «Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta

resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual quedará el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 3 de Febrero próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 9, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demas que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el día 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. Católica en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. Católica en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán solo tomando en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, ó Cónsul de S. M. Católica en Amsterdam, á fin de que lo pongan inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese hecho la adjudicación en una letra pagadera á dos días vista y cargo de la Dirección de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado, quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta, el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. Católica en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después los documentos de crédito admitidos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Mayo último, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración, por orden correlativo de mayor á menor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos, por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de órdenes á que correspondan las proposiciones ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de Deuda preferente de las de la no preferente, con interés ó sin él. Madrid 4 de Enero de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar el día 3 de Febrero próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... rs. vn. nominales de Deuda amortizable en los títulos que á continuación se expresan, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe.

Madrid, .... de ..... de 185

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, tendrá efecto el día 31 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La cantidad que ha de invertirse en la adquisición de los referidos efectos es la de 4.000.000 de reales por cuenta de la consignada en el presupuesto corriente para esta obligación.

La subasta se verificará bajo las bases siguientes: 1.º En el día anterior al en que se celebre la subasta la Junta fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los mencionados efectos, y lo consignará en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

2.º Las proposiciones de ventas se harán por los licitadores en pliegos cerrados, constituyendo previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual quedará el interesado que después de hecha la adjudicación no verifique la entrega de los valores ofrecidos en los días 4 ó 5 de Febrero próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto los días 10 y 11, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demas que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcance á cubrir el 1 por 100 en metálico del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la expresada Tesorería hasta las once del día en que verifique la subasta.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en la que ante todo se abrirá el pliego en que se hubiese consignado el precio máximo, y después los de las proposiciones, desechándose desde luego las que se hagan á precios superiores al fijado por la Junta.

3.º Clasificadas las demas de menor á mayor, según

el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos, y en igualdad de precios, las de menores cantidades.

5.º Una vez llena la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones de igual precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

6.º El mismo método se observará cuando haya dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

7.º Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

8.º Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

9.º En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán los títulos y resúmenes de la Deuda del personal ya emitidos.

Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio del año de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan, y en las cuales se estampará la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de órdenes á que correspondan las proposiciones ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de Deuda preferente de las de la no preferente, con interés ó sin él. Madrid 4 de Enero de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección general de la Deuda pública en los días 4 ó 5 de Febrero próximo la suma de rs. vn. .... en títulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with 4 columns: Títulos, Series, Numeracion, Importe.

Madrid, .... de Enero de 1859.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose quienes sean los parientes y sucesores de D. Eugenio de Avalos, que falleció bajo testamento y codicilo otorgados respectivamente á 24 de Noviembre de 1834 y 1.º de Marzo de 1837 ante Pedro de Alvarado y Antonio Gutiérrez, y teniendo necesidad de comunicarse un asunto que les concierne, se les cita por el presente anuncio, para que dentro del plazo de 30 días comparezcan en la Secretaría de la Comisión inspectora de Memorias establecida en este Gobierno de provincia.

Madrid 7 de Enero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA M. II. VILLA.

Con consecuencia de lo determinado por la Superioridad y con su aprobación, se saca de nuevo á pública subasta el suministro de la cal que en el discurso de un año necesitan las obras de fontanería y alcantarillas de esta M. II. villa, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se obligacion del contratista poner en las obras de este ramo, y en los puntos que se designe, los pedidos de cal que se hagan semanalmente. Esta ha de ser de la Alcarria, de buena calidad, recibiendo tan solo la que se ha servido, sin contener tierra ni desperdicio de ningún género, y desechándose la que carezca de estos requisitos ó se presente azogada.

2.º Los pedidos se harán semanalmente, debiendo el contratista dejar puesta en las obras la cantidad pedida en dicho término, bajo la responsabilidad de abonar los perjuicios que á las mismas pudiese ocasionar la falta de cumplimiento. En cada punto de obra se pesará la cantidad recibida bajo el tipo de cinco arrobas por fanega.

3.º Los puntos de obras que abraza el ramo de fontanería se hallan comprendidos en los términos de Madrid, Fuencarral, Chamartín, Canillejas, Carabanchel y el Pardo.

4.º El pago de la cantidad suministrada en cada semana, conforme á los pedidos, se hará en la siguiente:

5.º La subasta se verificará por fanegas de cal, sin admitirse proposición que exceda del precio de 12 rs. vn. cada una.

6.º La contrata se verificará por término de un año, á contar desde el día del otorgamiento de la escritura.

7.º Para seguridad del contrato mantendrá constantemente el contratista consignada en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 rs. vn. en metálico, y cuando faltare á los pedidos que se le hicieren, se comprará el género preciso, cobrando de la fianza la diferencia que resultase en el coste, reponiendo aquel la que fuere, y rescindiéndose el contrato si no lo hiciere con pérdida de la misma, sin perjuicio de la reclamación á que diere lugar, conforme al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

8.º El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato desde el día de la adjudicación provisional, y al Ayuntamiento desde que merezca la superior aprobación.

9.º El contratista no podrá pedir rescision del contrato ni reducción de precio, cualquiera que sea la causa en que se apoye, á cuyo fin renunciará todo caso fortuito ó imprevisible.

10.º Renunciará igualmente el fuero de su domicilio, sujetándose á los Tribunales de esta corte.

11.º Serán de cuenta del contratista los gastos de remate, otorgamiento de escritura, copias y todos los demás que se causen.

La subasta tendrá efecto en las Casas consistoriales, á la una de la tarde del día 19 del presente mes, conforme á lo dispuesto en el expresado Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y por medio de pliegos cerrados, que se redactarán con arreglo al modelo que se estampa á continuación.

Para tomar parte en la licitación se ha de acreditar haber depositado en la del Excmo. Ayuntamiento la suma de 1.000 rs. vn. en metálico, recibiendo que expida esta dependencia se acompañará al pliego de proposición devolviéndose el importe á todos los licitadores después de concluida la subasta, y reservándose solo el correspondiente al rematante hasta que hubiese sido aprobada y otorgada la escritura, quedando en beneficio del Ayuntamiento si no se llevase á efecto el contrato por causa del rematante.

El día de la subasta se destinará la primer media hora á la admision de pliegos de proposición, desechándose los que no vengam acompañados del resguardo de depósito ó no se hallen conformes con el modelo. Trascorrido aquel término y abierto el primer pliego, no se recibirá ningún otro nuevo, ni se permitirá retirar los presentados, ni hacer en ellos enmienda, variacion ni modificación alguna.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre los proponentes por el tiempo que determine el Sr. Presidente, y trascurrido, se adjudic



